



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-049

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con el fin de ejecutar su Plan Anual de Compras y Contrataciones y lograr su fortalecimiento institucional ha llevado a cabo procesos que le han permitido contar con la asistencia de especialistas en diversas áreas, dentro de estas se encuentran profesionales para labores de adquisición, labores de remodelación de las instalaciones de la CREE, elaboración de normas y reclutamiento de personal.

Si bien los procesos encargados a estos especialistas se encuentran avanzados, han surgido circunstancias que requieren que se lleven a cabo modificaciones a los contratos que en su momento se suscribieron con los especialistas o instituciones.

Por un lado, el arrendatario del edificio en el cual funciona la CREE ha notificado que no continuará con el arrendamiento. Asimismo, dentro del proceso de Licitación LPI 100-009/2017 ha surgido modificaciones que requieren del apoyo de especialistas. Por otro lado, el reclutamiento de personal ha requerido de coordinaciones con entidades del Estado de Honduras que ha provocado retrasos en el proceso. Finalmente, la especialista en adquisiciones, que debe velar por la correcta ejecución de los procesos a ella encargada, requiere de tiempo adicional en virtud de los retrasos en todos esos procesos.

Las modificaciones que se requieren son en su mayoría ampliación de tiempo para ejecutar sus labores, y en aquellas que se requiere de recursos adicionales, se ha determinado la existencia de fuentes de financiamiento interno.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que la Ley General de la Industria Eléctrica le otorga a la CREE la función de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que de conformidad con el Reglamento Interno de la CREE, el Directorio de Comisionados posé la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-010-2017 del 30 de octubre de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica y Artículo 4 del Reglamento Interno, el Directorio de Comisionados de la CREE por mayoría de votos de los Comisionados.

RESUELVE

- A) Autorizar la modificación el Contrato del Ingeniero Ángel Baide Valladares en el sentido de ampliar el término de este por noventa (90) días y un monto adicional de L. 120,000.00.
- B) Autorizar la modificación del Contrato de la Arquitecto Aida Francelia Martínez Castillo en el sentido de que se amplíe el término de duración de éste por tres (3) meses adicionales.
- C) Autorizar la modificación del Contrato del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH) en el sentido de ampliar el término de duración de éste en veinte (20) días adicionales.
- D) Autorizar la modificación del Contrato de la Abogada Nohelia Rosidel Núñez Licona en el sentido de que se amplíe el término de duración de éste por tres (3) meses adicionales.
- E) Comuníquese.

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ